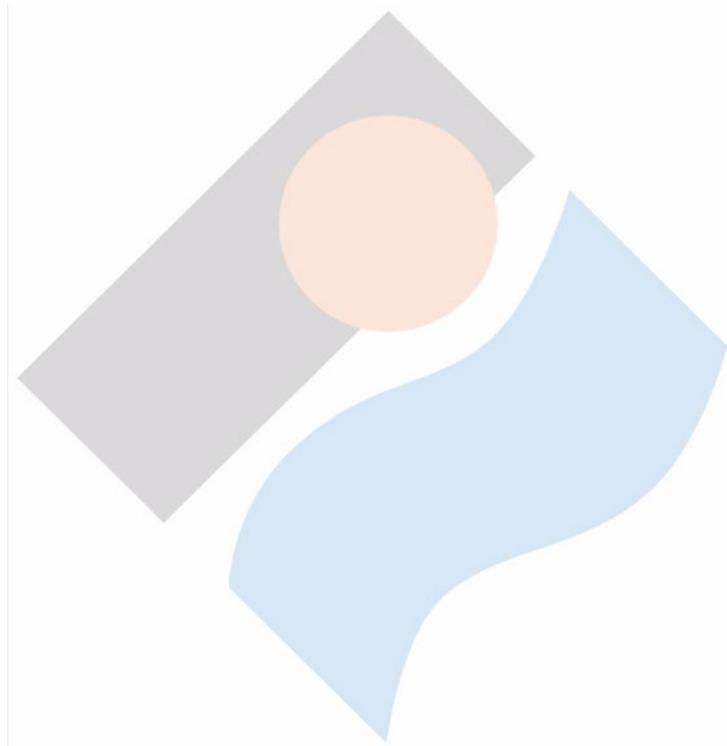

**Modelo de contrato de suministro e instalación de módulo prefabricado
para oficina de recepción nave A.20-21**

Fecha: agosto 2024

Exp. 2422017



En Barcelona, xxx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxx y con DNI nº xxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxx con nº de protocolo (letras). La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxx de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxx, tomo xxxxx, folio xxxxx hoja número xxxxx.

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el SUMINISTRADOR ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, convocado a tal efecto para el suministro e instalación de módulo prefabricado para oficina de recepción de la nave A.20-21.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**, formando parte integrante del mismo.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por el SUMINISTRADOR, que se adjunta como **Anexo II** y, en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte de CILSA de los artículos que se relacionan en la oferta presentada por el SUMINISTRADOR que se adjunta a este contrato como Anexo II.

Las características y especificaciones de los citados artículos se encuentran descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a este contrato como Anexo I.

1.2.- El objeto del contrato comprende, además del suministro que en él se detalla, todas las operaciones, trabajos, obras y servicios que no hayan sido expresamente exceptuadas por el SUMINISTRADOR y que sean necesarias hasta la entrega, instalación y funcionamiento de los artículos suministrados.

1.3.- El SUMINISTRADOR se obliga a realizar los suministros de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Bases Administrativas, Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el presente contrato.

1.4.- No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato por iniciativa del SUMINISTRADOR sin la previa conformidad de CILSA y, las que se efectúen, no supondrán variación en el precio ni en el plazo de entrega, si dicha variación no hubiera sido previamente señalada por el SUMINISTRADOR y aceptada por escrito por CILSA. La aceptación de CILSA no supondrá alteración de la garantía y responsabilidad del SUMINISTRADOR en relación con el contrato.

2.- PRECIO

1.- El importe total del suministro se fija en la cantidad de xxxxxxxxxxxxxxxx, más xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio antes consignado responde a la oferta del SUMINISTRADOR (se adjunta copia de la citada oferta como **Anexo II**) e incluye todo lo que es objeto del mismo, no siendo susceptible de revisión o actualización por causa alguna.

2.- Serán de cuenta del SUMINISTRADOR todos los gastos, incluidos transporte y costes de aduanas, así como los tributos, cargas y gravámenes de toda índole que se deriven del contrato, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido o el que legalmente lo sustituya.

El SUMINISTRADOR será responsable de cualquier diferencia en los costes de fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío contractualmente establecidas.

3.-El precio es inalterable y no se admitirán aumentos sobre el precio establecido o adiciones al mismo.

4.- No se pagarán materiales, equipos o trabajos no incluidos en el contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el SUMINISTRADOR y aceptada por CILSA.

5.- En los precios se entenderán incluidos todos los devengos que se precisen para la entrega y recepción de los suministros, instalación y puesta en funcionamiento, si fuese el caso, e igualmente los gastos e impuestos por motivo de la formalización del contrato, dimanantes del mismo, de la constitución de la garantía en caso de que ésta debiera presentarse, y los que se causen derivados de la eventual cesión del contrato y de la subcontratación de los suministros si ésta fuera autorizada.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida “.....”.

3.- ENTREGA

1.- Los suministros serán entregados en el tiempo y en el emplazamiento designado por CILSA, de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Administrativas, esto es en Avda. dels Ports d'Europa, nº 100, planta 0 Edificio Service Center 08040 Barcelona siendo el transporte a cargo del SUMINISTRADOR. Será también de cuenta del SUMINISTRADOR el embalaje y el seguro.

Todos los artículos serán cuidadosamente embalados y protegidos para su manipulación, carga, transporte y almacenamiento, de acuerdo con la buena práctica y tomando, por tanto, precauciones especiales cuando éstas se requieran. Serán rechazados todos aquellos artículos que se encuentren en estado defectuoso o que presenten irregularidades o deformaciones. La recepción por CILSA no prejuzga su aceptación de la cantidad o calidad especificada para los suministros recibidos.

2.- Todos los artículos irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán. El albarán deberá ser perfectamente legible y precisará: nº pedido, fecha de entrega, descripción del suministro, cantidad e importe.

3.- Si el albarán no cumpliera estos requisitos, CILSA se reserva el derecho a no dar entrada en los emplazamientos a la mercancía. Las partidas correspondientes se darán por no recibidas y así se considerarán a efectos contractuales (penalización por retraso, etc.). Si CILSA en el momento de la recepción detectara que los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán o documento de

entrega y CILSA dará las instrucciones precisas al SUMINISTRADOR para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

4.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el SUMINISTRADOR no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a CILSA.

4.- PLAZO DE ENTREGA

1.- La entrega de los suministros deberá tener lugar, como máximo, en el plazo de UN MES desde la firma de este contrato, según plazo fijado en el Pliego de Bases Administrativas o el ofertado por el SUMINISTRADOR en su oferta, obligándose el mismo a cumplir las fechas de entrega fijadas.

2.- Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago podrá el SUMINISTRADOR interrumpir el cumplimiento del contrato y, de modo especial, en lo relativo al plazo de ejecución del mismo.

3.- CILSA se reserva la facultad de retrasar el cumplimiento de alguno de los plazos señalados, sin que por ello incurra en penalización de cualquier tipo frente al SUMINISTRADOR. También en este caso, el SUMINISTRADOR quedará exonerado de las penalizaciones que correspondan en la parte atribuible CILSA por el retraso impuesto.

4.- Los retrasos producidos por motivos de fuerza mayor darán derecho al SUMINISTRADOR -siempre que ofrezca cumplir los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviera señalado inicialmente- a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido, sin que el SUMINISTRADOR pueda pretender indemnización alguna por tales supuestos.

El SUMINISTRADOR deberá solicitar por escrito a CILSA, dentro de los QUINCE (15) días naturales desde la fecha en que se produzca la causa que motivó el retraso, la ampliación del plazo. En caso contrario, se entenderá que renuncia a este derecho.

5.- El incumplimiento por parte del SUMINISTRADOR de las fechas de entrega, tanto parciales como finales, dará lugar a criterio de CILSA a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas o, en su caso, a la

cancelación total o parcial del contrato y de las órdenes de entrega en curso, si las hubiere. Estas sanciones, se descontarán de las facturas.

5.- CALIDAD DE LOS SUMINISTROS

1.- El SUMINISTRADOR se compromete a respetar el nivel de calidad solicitado por CILSA en los Pliegos reguladores de la licitación.

2.- En caso de que los suministros requirieran ensayos, proyectos, estudios o presentación de muestras, los gastos que éstos comporten serán de cuenta del SUMINISTRADOR.

3.- CILSA se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones decida sobre los suministros objeto del Contrato. El Pliego de Prescripciones Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán establecer el medio de hacer efectivos dichos controles.

La realización por CILSA de inspecciones, pruebas o ensayos no supone que el objeto del contrato cumpla en todo con lo convenido ni haya de ser recibido de conformidad por CILSA, ni exonera al SUMINISTRADOR de responsabilidad.

4.- Si el resultado de una inspección o de las pruebas o ensayos realizados muestra que no se cumplen las especificaciones convenidas o las garantías de calidad establecidas, CILSA podrá, sin esperar a la entrega, rechazar lo indebidamente realizado y ordenar su sustitución o reparación, a cuenta y cargo del SUMINISTRADOR y libre de todo gasto o desembolso para CILSA.

6.- PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3, CILSA llevará a cabo la aceptación del Suministro, y extenderá el Acta de Aceptación correspondiente, cuando haya comprobado con resultado positivo que los requisitos técnicos y funcionales del mismo están de acuerdo con los requerimientos de CILSA.

Para que CILSA pueda efectuar la aceptación, el SUMINISTRADOR deberá entregar a CILSA, junto con el suministro, un albarán limpio o factura proforma valorado, en el

que se referenciará el número de orden de entrega, el número de pedido y número de expediente y que reflejará lo efectivamente entregado.

CILSA certificará las unidades entregadas y su valoración correspondiente y remitirá al SUMINISTRADOR dos ejemplares del Acta de Aceptación que corresponda según lo indicado en los apartados siguientes.

El Acta de aceptación constara al menos de los siguientes puntos: nº de orden de entrega/nº pedido, nº de expediente, fecha de entrega, descripción literal del suministro, cantidad e importe

2.- CILSA podrá admitir aceptaciones parciales siempre que el objeto del contrato lo justifique por su naturaleza y plazo de ejecución. Dichas aceptaciones parciales irán ligadas a los hitos o condicionantes de suministro acordados por las partes.

Las aceptaciones parciales tendrán única y exclusivamente el concepto de pagos a cuenta, y en ningún caso liberarán de cualquier responsabilidad al SUMINISTRADOR, ni implicará el inicio del cómputo del plazo de garantía que en todo caso se producirá a partir de la fecha de la Aceptación provisional.

3.- Si el suministro supera las pruebas de aceptaciones establecidas sin que aparezcan reparos críticos, se procederá a su aceptación provisional, mediante la correspondiente Acta de aceptación provisional, un documento de carácter transitorio y provisional que servirá para certificar la entrega de los artículos.

Transcurrido el plazo de UN (1) mes desde que se hubiere de haber realizado el Acta de aceptación provisional, el suministro se entenderá aceptado provisionalmente de forma tácita. A partir de la aceptación provisional se iniciará el periodo de garantía establecido en la siguiente cláusula.

Se entenderá que el suministro tiene reparos no críticos cuando el artículo pueda funcionar pero alguna funcionalidad se encuentra limitada sin afectar al servicio, o cuando el artículo tiene todas las funcionalidades previstas, pero existen algunas deficiencias.

Si al realizarse la aceptación provisional hubieran aparecido reparos, el Acta de aceptación provisional irá acompañada de un anexo en el que se hará constar listado y descripción de los mismos y el plazo fijado para su subsanación. También se indicará el valor de los mismos, que será descontado de la factura a abonar al SUMINISTRADOR.

Cuando el SUMINISTRADOR haya solucionado los reparos, a criterio de CILSA se realizará de nuevo la prueba de aceptación a las partes relacionadas con el elemento defectuoso que operen conjuntamente con éste, incluso en el caso de que aquéllas hubieran superado previamente la prueba de aceptación.

Si durante el periodo de garantía CILSA detectara vicios, defectos o errores en el suministro, lo comunicará al SUMINISTRADOR para que proceda a su subsanación, o su sustitución, en su caso. Hasta que se proceda a la subsanación o la sustitución el plazo de garantía quedará en suspenso.

Una vez subsanados los vicios, defectos o errores por el SUMINISTRADOR comenzará nuevamente a correr el plazo de garantía.

4.- Una vez finalizado el periodo de garantía, y si durante dicho periodo no se hubieran evidenciado vicios, defectos o errores en los suministros objeto del contrato, o los mismos hubieran sido subsanados por el SUMINISTRADOR a total satisfacción de CILSA, ésta última procederá a extender el Acta de Aceptación Definitiva.

Transcurrido el plazo de UN MES desde que se hubiere de haber realizado el Acta de Aceptación Definitiva, el suministro se entenderá aceptado tácitamente.

5.- Los artículos serán propiedad de CILSA una vez suscrito el documento de aceptación parcial, provisional o definitiva del suministro. Sin perjuicio de ello, el SUMINISTRADOR autoriza a CILSA a tomar posesión de los artículos en todo o en parte, desde que entren en el emplazamiento designado al efecto.

7.- GARANTÍAS

El SUMINISTRADOR garantiza a CILSA:

- que todos los artículos cumplen las especificaciones, normas y prescripciones contractuales, que son adecuados al fin que se destinan, que tienen la calidad exigida y que se ajustan los usos y reglas de la buena práctica.
- que los artículos están libres de defectos de diseño, materiales, mano de obra (propia o subcontratada) fabricación y funcionamiento.

- la transmisibilidad de los artículos objeto del suministro y en particular que no estén embargados o afectos a cargas o gravámenes.
- El traspaso, en su caso, de la propiedad intelectual o industrial necesaria para la correcta utilización del suministro, sin perjuicio de lo que establezcan los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.
- El suministro de repuestos durante el plazo mínimo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La garantía no incluye las averías o desperfectos que se produzcan en los suministros debido a su mal uso o empleo inadecuado por CILSA, salvo que sea por aplicación de instrucciones incorrectas o confusas facilitadas por el SUMINISTRADOR.

Para dar cumplimiento a su garantía el SUMINISTRADOR, durante dos años desde la fecha del Acta de Aceptación provisional de los artículos suministrados, se obliga a:

- sustituir los artículos que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente. Estos artículos quedarán en depósito en CILSA hasta que sean reemplazados, entendiéndose que CILSA tiene derecho a utilizar el material rechazado mientras se suministra el nuevo.
- a ajustar o reparar lo artículos que presenten cualquier defecto de diseño, materiales, mano de obra, fabricación, funcionamiento o rendimiento.

Todos los ajustes, reparaciones o sustituciones que hayan de realizarse para cumplir la obligación de garantía, serán de la exclusiva cuenta y cargo del SUMINISTRADOR.

La decisión de que se proceda a ajustar, reparar o sustituir lo defectuoso corresponde siempre a CILSA, que podrá ordenar, basándose siempre en razones objetivas, reparaciones provisionales a reserva de las definitivas o de las sustituciones que considere necesarias. Para ello los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial para CILSA y sin originar retrasos.

Si el SUMINISTRADOR no cumpliera con la prontitud requerida su obligación de garantía, CILSA podrá hacerlo por sí mismo o por terceros con cargo al SUMINISTRADOR, sin pérdida de la garantía. El SUMINISTRADOR vendrá obligado además a resarcir a CILSA los daños y perjuicios que se le hayan causado.

El plazo de garantía se extiende a lo estipulado en la oferta del SUMINISTRADOR o lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Aun así, el transcurso del plazo de garantía no libera al SUMINISTRADOR de su responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualesquiera otros que le fueren exigibles.

8.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

8.1.- El SUMINISTRADOR no sólo responderá de sus actos propios, sino también de los de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste sus servicios y de los de las demás personas por quienes deba responder, de acuerdo con la legislación vigente, quedando CILSA en todos los casos exonerada de toda responsabilidad.

8.2.- Asimismo, serán responsabilidad del SUMINISTRADOR los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

9.- SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS SUMINISTROS

9.1.- CILSA podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión temporal de una determinada parte o del total de los suministros, efectuándose el correspondiente reajuste de programa al levantarse la suspensión.

9.2.- Si la suspensión fuera total, transcurrido un plazo de seis meses, el SUMINISTRADOR tendrá derecho a la rescisión del contrato, procediéndose por CILSA a la liquidación de los productos ya entregados o de los fabricados pendientes de entrega, sin derecho a nada más pedir o reclamar por parte del SUMINISTRADOR.

10.- CESIÓN

El SUMINISTRADOR no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en ninguna circunstancia.

11.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIAS

La organización y ejecución del suministro estará a cargo del SUMINISTRADOR. Por tanto, todo el personal que intervenga en la ejecución de los mismos se considerará dependiente del SUMINISTRADOR a todos los efectos.

El SUMINISTRADOR deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que le incumban en materia laboral y de Seguridad Social. Igualmente, el SUMINISTRADOR se obliga a observar y cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales que será siempre responsabilidad de éste. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

El SUMINISTRADOR se compromete a cumplir con cuantas obligaciones le sean exigibles en materia fiscal y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deba repercutir o cantidades que haya de retener a trabajadores, profesionales u otros empresarios.

12.- CLÁUSULA PENAL

1.- Sin perjuicio de instar cuando proceda la resolución del contrato, CILSA podrá imponer penalizaciones a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no obstante la obligación de éste de cumplir con aquello a lo que se comprometió, en los casos siguientes:

- a) Defecto de calidad en los trabajos ejecutados.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos.

2.- Penalización por defecto de calidad de los trabajos ejecutados: Los defectos de calidad por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición, sin ningún otro tipo de abono, a no ser que los defectos pudieran subsanarse, en cuyo caso se satisfará tan sólo el 50% de los trabajos realmente ejecutados, en tanto no sean subsanados los señalados defectos de calidad.

3.- Penalización por falta de cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos: El incumplimiento del plazo previsto para la entrega de los trabajos por parte de XXXXXXXXXXXXX será objeto de penalización, a razón de mil (1.000) euros por cada semana completa (siete días naturales) de retraso, o proporcional a los días de retraso si fuese inferior a una semana.

A partir de que el retraso sea equivalente a la mitad del plazo estipulado para los trabajos en concreto de que se trate, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por parte de CILSA y con completa indemnidad de esta última.

4.- Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

5.- CILSA podrá hacer efectivas las penalizaciones a que se refieren los apartados anteriores con cargo a la "fianza" dispuesta en el contrato, o bien mediante compensación con el importe de la parte de los trabajos que falten por abonar.

6.- En caso de demora en el inicio de los trabajos, CILSA podrá exigir de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX una penalidad de mil (1.000) euros por cada semana completa de retraso proporcional a los días de demora en el inicio de la obra. La referida penalidad podrá hacerse efectiva compensándola con el importe de las facturas y será devuelta a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX si los trabajos estuviesen ejecutados dentro del plazo previsto.

7.- Las penalidades consignadas en esta cláusula tienen la consideración de cláusula penal libremente pactada por las partes y, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil no serán sustitutivas de los daños y perjuicios que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pueda causar a CILSA con su incumplimiento.

8.- En caso de demora en la terminación de los trabajos por causa no imputable a CILSA se entenderá ampliado proporcionalmente a dicha demora el plazo previsto para la terminación y recepción provisional de los trabajos, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

13.- AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE

El SUMINISTRADOR cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes que amparen el medio ambiente, debiendo adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de que se produzcan afecciones.

Asimismo, el SUMINISTRADOR y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

El SUMINISTRADOR manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

El SUMINISTRADOR evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

El SUMINISTRADOR evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

El SUMINISTRADOR garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que el SUMINISTRADOR cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

14.- SEGUROS

El SUMINISTRADOR queda obligado a concertar de su cuenta y cargo, con compañías de seguros de reconocida solvencia, con relación al objeto del presente contrato, y por el tiempo de su ejecución y del plazo de garantía que se establece en el

Pliego de Base Administrativas y en este contrato, las pólizas de seguros que a continuación se relacionan:

-A).- Seguros de Responsabilidad Civil por daños materiales y personales, así como sus perjuicios consecutivos, causados a terceras personas. El límite asegurado no podrá ser inferior a 1.000.000,00€ por siniestro y anualidad, y un sublímite mínimo de 450.000,00€ por víctima de responsabilidad civil patronal.

El SUMINISTRADOR deberá exigir a sus subcontratistas, si los hubiere, que dispongan de un seguro de Responsabilidad Civil con los límites y coberturas apropiados a la labor ejercida.

-B).- Seguro de Transportes que cubra convenientemente los suministros durante el trayecto desde sus lugares de origen al punto de entrega.

La vigencia del contrato de seguro de Responsabilidad Civil previsto se acreditará a CILSA mediante la entrega por el SUMINISTRADOR con anterioridad a la firma del Contrato, de una copia de la póliza y de los recibos justificativos del pago de las primas en vigor.

15.- FIANZA DEFINITIVA

El importe de la fianza se fija en el cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación resultante de la licitación, y se formalizará mediante aval bancario con intervención de fedatario público.

A la firma del Acta de Aceptación definitiva de los artículos suministrados se deberá solicitar la devolución de la garantía definitiva, por carta dirigida a CILSA.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

Son causas de resolución del presente contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del SUMINISTRADOR individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en los supuestos de sucesión del contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre CILSA y el SUMINISTRADOR.

- c) La demora en el cumplimiento del plazo de entrega previsto en la cláusula 4 de este contrato. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- d) La imposibilidad de efectuar el suministro en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato.

La apreciación de concurrir alguna de las causas de resolución, será de libre decisión de CILSA, que podrá optar por la resolución del contrato o por su continuación en las condiciones que se pacten. Si CILSA opta por la resolución, esta surtirá efectos inmediatos sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistido el SUMINISTRADOR.

Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al SUMINISTRADOR, CILSA hará efectivos con cargo a las retenciones, si las hubiere y hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al SUMINISTRADOR, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de CILSA de reclamar al SUMINISTRADOR el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, ni el derecho del SUMINISTRADOR a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra la liquidación comunicada por CILSA.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En el supuesto contemplado en la letra d), el SUMINISTRADOR no tendrá derecho a indemnización alguna sea cual sea la causa que impida realizar el suministro.

17.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL

El SUMINISTRADOR garantiza a CILSA que cada uno de los artículos objeto del contrato incluidos en su caso, hardware y software, están amparados por patentes, marcas, copyright y cualquier tipo de derecho de propiedad industrial y/o intelectual y que están protegidas frente a cualquier reclamación de daños que terceros pudieran realizar.

En consecuencia, el SUMINISTRADOR exime a CILSA de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial y/o intelectual en que se pudiera incurrir con ocasión de la ejecución del Contrato y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CILSA al margen y a salvo de las reclamaciones que por dichas infracciones pudiera haber.

En caso de infracción de lo establecidos en el párrafo anterior, el SUMINISTRADOR defenderá y, en su caso, indemnizará a CILSA por cualquier demanda o reclamación que pudiera iniciarse contra ella, asumiendo las costas y gastos que se pudieran originar, obligándose a efectuar las correcciones que fuesen necesarias para conseguir la efectiva utilización por parte de CILSA, de los elementos, sistemas y procedimientos implantados.

Si los suministros pudieran comportar derechos de propiedad intelectual y/o industrial, CILSA gozará de la facultad de usar, modificar, transformar, reproducir y copiar libremente para sus finalidades de negocio interno, los productos o resultados de los mismos durante toda la duración de los correspondientes derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

18.- GASTOS

Serán de cuenta del SUMINISTRADOR todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por CILSA para el suministro de los artículos objeto de este contrato, incluso su visado colegial y legalización de instalaciones, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato de suministro se registrá, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente contrato y, en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello no obstante, en todo lo que se refiere al suministro de los artículos y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en

el párrafo anterior, las normas reguladoras contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato de obras, CILSA y el SUMINISTRADOR se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

20.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los suministros efectuados se facturará en una sola vez al precio ofertado por el SUMINISTRADOR una vez suscrita el Acta de aceptación que regula la cláusula sexta del presente contrato.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., SME
Edifici Service Center
Avda. Ports d'Europa, 100
08040 Barcelona
N.I.F. A-60.016.292
Referencia Pedido: xxxx
Referencia Expediente: 2422017

Juntamente con la factura mensual el SUMINISTRADOR deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por el SUMINISTRADOR y que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº XXX y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho del SUMINISTRADOR a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

21.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguido el mismo, el SUMINISTRADOR se obliga a no revelar a terceros y a comprometer por escrito a su personal para que mantenga estricta confidencialidad respecto de cualquier información que pueda obtener de CILSA como consecuencia del Contrato, así como de cualquier información que pueda obtener, directa o indirectamente, relativas al funcionamiento de CILSA y de sus clientes, a sus prácticas comerciales e industriales, a sus sistemas y medios informáticos. Igualmente, se obliga a devolver a CILSA a petición suya, y en cualquier caso a la finalización del Contrato, todo el material y la información que le haya sido facilitada, sin reservarse copia alguna de los mismos.

El compromiso de confidencialidad no se aplicará en la medida en que la información fuera de conocimiento público ni en aquellas informaciones que hayan de ser reveladas como consecuencia de la aplicación de una ley o por orden de un tribunal o autoridad competente.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de

la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes XXXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

23.- FIRMA ELECTRÓNICA

23.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

23.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO I

Pliego de Bases
Administrativas

y

Pliego de Prescripciones
Técnicas de la licitación

ANEXO II

Presupuesto ofertado